

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00333-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **VÍCTOR ALFONSO GONZÁLEZ** en contra de **SALUD TOTAL E.P.S.-S S.A.S.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital, dignidad humana y a la salud

SEGUNDO: Tener en cuenta que en virtud de la declaratoria de nulidad proferida por el Juzgado 37 Civil del Circuito de esta urbe, todo lo actuado, incluyendo las vinculaciones y las respectivas respuestas conservan su validez.

TERCERO: Requerir al accionante para que dentro del término de un (1) día, indique a que fondo de pensiones se encuentra afiliado. Cumplido lo anterior secretaría ingrese al Despacho el expediente a fin de proveer.

CUARTO: Requerir al abogado **ANDRÉS STEVEN LÓPEZ VILLAFAÑE**, para que allegue el poder conferido por el accionante.

QUINTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eba2a5f9d1bfa037a01890cbab6212982b0c7098a1d147e0a6c1eff08581c77**

Documento generado en 21/07/2022 09:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>